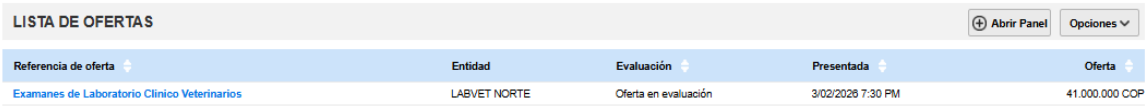
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. BV-MC-003-2026. CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LABVET NORTE SAS.

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.262.815 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0133 del 6 de marzo del 2025, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 19 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con NIT 901.034.433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **NELLYS ALEJANDRA DELUQUEZ DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.745.730, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **LABVET NORTE SAS**, la cual se identifica con el NIT: 901.807.582-8, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido integrar el presente contrato electrónico, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el EPA Barranquilla Verde, dio inicio al proceso de invitación pública de mínima cuantía NoBV-MC-003-2026. publicado en SECOP II en fecha 29/01/2026, con el objeto de: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE LABORATORIO VETERINARIO, INCLUYENDO TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS, PARA LOS ANIMALES EN CUSTODIA DEL CAV DEL EPA BARRANQUILLA VERDE**" estipulándose como fecha de entrega y recibo de propuestas el día 05/02/2026, a través de la Plataforma SECOP II, y cumplido este término se encontraron en esta plataforma las siguientes ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Examanes de Laboratorio Clinico Veterinarios	LABVET NORTE	Oferta en evaluación	3/02/2026 7:30 PM	41.000.000 COP

b) Que el EPA Barranquilla verde corrió traslado a los proponentes, solicitando las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones, tal como consta en el informe de evaluación publicado en la plataforma de SECOPII el día 10/02/2026. **c)** Que, el comité recomendó adjudicarle a este el contrato resultante del presente proceso la sociedad denominada LABVET NORTE SAS, la cual se identifica con el NIT: 901.807.582-8, toda vez que es la oferta más favorable para los intereses del EPA Barranquilla Verde. **d)** Que se procede a suscribir el contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS Y DE LABORATORIO VETERINARIO, INCLUYENDO TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS, PARA LOS ANIMALES EN CUSTODIA DEL CAV DEL EPA BARRANQUILLA VERDE" De conformidad a las especificaciones contemplados en los documentos precontractuales de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. BV-MC-003-2026 y la oferta presentada por el contratista en este proceso. El Artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($41.000.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO**. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde pagará el contrato mediante pagos parciales, los cuales corresponderán al valor de los exámenes debidamente practicados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, hasta agotar el valor total del presupuesto. El pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social. Los anteriores pagos se efectuarán al contratista seleccionado de acuerdo con lo facturado, previo al trámite administrativo y presupuestal, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y, en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C. **Nota:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) Que cuando presente solicitudes al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde , en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) Que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y postcontractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, el cual será contado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.** EL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 5. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos. **4.** Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Ver Estudio Previo. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractua**l.** - **CLÁUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. **CLÁUSULA 12. GARANTIAS** – En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título III del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio se exigirán las siguientes garantías:

a) Cumplimiento: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y Un (1) año más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE , por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por

la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE , con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: ----------

EPA BARRANQUILLA VERDE	LABVET NORTE SAS
Dirección: Carrera 60 No. 72-07	Dirección: Calle 70#39-219
Ciudad: Barranquilla	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3112470	Teléfono: 3013152803
Correo: direccion@barranquillaverde.gov.co	Correo: admin@labvetnorte.com

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** cuando no requieren conocimientos especializados. la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista**,** será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la entidad. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La entidad podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA 23. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan**. e)** Estudios previos, Análisis del Sector e Invitación Pública de Mínima Cuantía No. BV-MC-003-2026, sus anexos y Adendas. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes y **h)** El Manual de Contratación del **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (ii) el registro presupuestal. (iii) el acta de inicio. **CLÁUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2026000315 del lunes 19 enero 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II